



**ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA**

REUNIDOS

De una parte, la representación del Centro Municipal de Informática;

De otra, la representación del Comité de Empresa del Centro Municipal de Informática:

EXPONEN

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su exposición de motivos, establece que la negociación colectiva de los funcionarios públicos y del personal laboral habrá de contribuir a concretar las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración, siendo el Capítulo IV "Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión" el que desarrolla estos aspectos.

El ámbito temporal del último Convenio Colectivo suscrito por el Centro Municipal de Informática y la representación del personal del Organismo finalizó el 31 de diciembre de 2007, quedando prorrogado de forma automática, según se establece en el apartado 5 del art. 3 de dicho acuerdo.

Con objeto de llegar a un nuevo pacto que culminara con la firma de un nuevo Convenio, se constituyó la correspondiente mesa de negociación el 19 de abril de 2013, sin que a la fecha actual se hayan concretado un nuevo texto.

La aprobación por las Cortes Generales de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2012 y 2013, la entrada en vigor de sucesivas disposiciones legales tendentes a dar respuesta a la situación económica por la que atraviesa el país así como la aprobación del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga para el periodo 2013-2020, ha supuesto una modificación relevante de los derechos contemplados en el último Convenio Colectivo vigente.

El Centro Municipal de Informática reconoce el esfuerzo realizado por los empleados del Organismo con el propósito de llevar a buen fin los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio económico que el CEMI necesita. Asimismo los representantes de los trabajadores consideran positivo el compromiso que por parte del Ayuntamiento y del CEMI se ha tenido con la estabilidad del empleo de los trabajadores municipales.

Este escenario ha propiciado que el margen de negociación se haya reducido notablemente por lo que, a pesar de la buena disposición de ambas



partes, el objetivo de concretar las negociaciones en la firma de un nuevo Convenio haya sido un objetivo de enorme dificultad.

Por otro lado, resulta necesario establecer un marco que ayude a normalizar y clarificar las condiciones de empleo del personal del CEMI por lo que, en base a la capacidad que ambas partes ostentan, se establecen los siguientes principios rectores en la presente propuesta de acuerdo:

1. Prorrogar el Convenio Colectivo 2004-2007, manteniendo la aplicación de las disposiciones legales de superior rango que les ha sido o puedan serle de aplicación, incorporando cualquier medida de carácter estatal que suponga una mejora de las condiciones establecidas

El presente Acuerdo supone el pacto expreso exigido por el artículo 86.2 del Estatuto de los Trabajadores, para que el Convenio Colectivo Laboral 2004-2007 no pierda su vigencia en la fecha resultante de la aplicación del mencionado precepto.

2. Establecer como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo.

3. Bajo la premisa del cumplimiento del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020, con sujeción a lo que dispongan las normas de obligado cumplimiento y, en especial, las leyes de presupuestos generales así como el presupuesto municipal para cada año, restablecer, en función de las disponibilidades presupuestarias, los aspectos económicos precedentes a 31 de diciembre de 2012 a partir del 1 de enero de 2014; el presupuesto del CEMI para el ejercicio 2014 deberá contemplar estos aspectos.

4. Los aspectos económicos, reducidos unilateralmente por el CEMI en el ejercicio 2013 como consecuencia de la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero 2013-2020, tendrán preferencia en su recuperación dentro de la negociación colectiva, dentro del estricto cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en dicho plan de ajuste para los sucesivos ejercicios presupuestarios.

Conforme a todo lo expuesto, las partes firmantes han adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Disposiciones generales

El ámbito funcional y el ámbito personal del presente Convenio es el definido en el "Convenio Colectivo 2004-2007", en sus artículos 1 y 2.



El ámbito temporal vendrá determinado por la entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo. Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento constituida según el artículo 5 del Convenio Colectivo tendrá, además de las competencias establecidas en el apartado 5 del artículo mencionado, la misión de velar por la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo, en especial del punto 4 de la Exposición, así como la de interpretar y desarrollar el cumplimiento de aquellas disposiciones legales de rango superior que le pudiese afectar, sin perjuicio de las competencias del CEMI.

Tercero. Acuerdos relacionados con la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020.

1) En relación con las prestaciones sociales:

- Trasladar al ejercicio 2014 la reducción del 50% en la Ayuda Escolar.
- En el proceso de recuperación de importes, dar carácter preferente a la Indemnización por Jubilación recogida en el artículo 30.1 del Convenio Colectivo 2004-2007.

2) Recuperación de importe de variables reducidas (prestaciones, complemento familiar, productividad y demás pluses):

- Se iniciará la recuperación del importe de las variables sujetas a reducción durante el ejercicio 2014, finalizando dicha recuperación en el ejercicio 2015.
- Cualquier nueva medida de ajuste económico del Estado, que suponga minoración salarial, supondrá la recuperación proporcional o total de alguno o de todos los importes reducidos como consecuencia del Plan de Ajuste efectuado.
- En cualquier caso, la prioridad en la recuperación de los importes de las variables reducidas, cuando la repercusión económica sea de similar cuantía, está supeditada a la decisión de los representantes de los trabajadores con presencia en la Comisión de Seguimiento.

3) En relación con las jornadas de trabajo, tolerancias y reducciones horarias se estará a lo que disponga el Estado para el sector público.



4) En cuanto a lo relacionado con la regulación sobre la Incapacidad Temporal (I.T.), se podrá revisar en comisión de seguimiento y su aplicación se realizará mediante Instrucción de Servicio Interna.

Cuarto. Tiempo de trabajo

Se modifica el apartado 2 del artículo 10 del Convenio Colectivo, referente a la flexibilidad horaria para el cumplimiento de la jornada ordinaria, quedando su redacción de la siguiente forma:

- El cómputo de la jornada ordinaria establecida en el anterior apartado podrá cumplirse de manera flexible en el espacio de tiempo comprendido entre las 7:15 horas y las 20:15 horas. Las recuperaciones que se realicen entre las 17:00 horas y las 20:15 horas deberán ser autorizadas previamente por el Jefe del Departamento y comunicadas al Departamento de Administración.

Se modifica el apartado 4 del artículo 10 del Convenio Colectivo, referente al cómputo del horario flexible, quedando su redacción de la siguiente forma:

- El cómputo de este horario flexible se realizará de manera mensual pudiendo aplazarse para el siguiente mes el saldo positivo que resulte, o 15 horas si es negativo. La duración máxima que un trabajador puede permanecer con saldo negativo superior a 7 horas es de tres meses en el año natural.
- El saldo positivo acumulado podrá generar el disfrute de hasta dos días de permiso anuales, a razón de un día por cada 7 horas y 30 minutos de saldo positivo acumulado. Este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.

Quinto. Permisos

1. A partir de la firma del presente acuerdo quedará sin efecto el punto 2.1 de la Instrucción de Servicio Interna de 21 de septiembre de 2012, por lo que el disfrute de este tipo de permisos quedará sujeto a lo que venía establecido en el art. 12.1 del "Convenio Colectivo 2004-2007".

2. El personal al que le es de aplicación el presente Acuerdo tendrá derecho a disfrutar un día adicional de permiso durante el año 2013, con motivo de ser el día 12 de octubre fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, y coincidir en sábado. Este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.



Sexto. Promoción interna

En la medida que se cumplan los objetivos del Plan de Ajuste municipal y que presupuestariamente sea posible, se dará atención preferente al cumplimiento de lo previsto en el Convenio Colectivo 2004-2007.

Séptimo. Antigüedad

Se modifica el artículo 17.2 del Convenio Colectivo, quedando redactado de la siguiente forma:

- o Para los trienios devengados hasta la fecha de la firma del presente acuerdo en el concepto retributivo de Trienios se le asignará el valor del 7 % del sueldo para los cinco primeros trienios devengados, el 4 % para los trienios sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo y el 3 % para el trienio undécimo y siguiente.
- o Para los trienios que se devenguen a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo se le asignará el valor del 4 % del sueldo para los cinco primeros trienios y el 2 % para los trienios sexto y siguientes, estableciéndose un porcentaje máximo a percibir por este concepto igual al percibido, a la fecha de la firma del presente acuerdo, por el trabajador del CEMI con mayor antigüedad reconocida.

Se modifica el artículo 17.4 del Convenio Colectivo, quedando redactado de la siguiente forma:

- o Percibirán antigüedad los trabajadores fijos y temporales que han prestado servicios en este Organismo durante al menos 3 años. Este beneficio para los trabajadores temporales será efectivo a partir del 1 de enero de 2014.

Octavo. Complemento por Función

Se modifica el artículo 19.4 del Convenio Colectivo, quedando redactado de la siguiente forma:

- Las retribuciones a percibir, por el trabajador, una vez retirado de un puesto de estructura quedarán como a continuación se detallan:
 - a) Sueldo base, las correspondientes a su puesto tipo.
 - b) Complemento de destino, las correspondientes al nivel de destino consolidado, como máximo el mismo que tuviera el trabajador como puesto de estructura.
 - c) Cuando se haya desempeñado un puesto de estructura, y cesado del mismo, la diferencia entre la suma anual de retribuciones que viniera percibiendo el trabajador y las correspondientes a su nueva



situación, dará lugar a la percepción de un Complemento Personal Transitorio (CPT), con las siguientes condiciones:

- Si el cese se produce con anterioridad a los dos años de nombramiento del puesto de estructura no se abonará ningún importe en concepto de CPT.
- Si el cese se produce con posterioridad a los dos años de nombramiento del puesto de estructura se abonarán los siguientes porcentajes de la diferencia:
 - ❖ 20 % a los dos años y un día.
 - ❖ 30 % a los tres años cumplidos.
 - ❖ 40 % a los cuatro años cumplidos.
 - ❖ 50 % a los cinco años cumplidos.

Noveno. Complemento Personal Transitorio

Se modifica el artículo 20.2 del Convenio Colectivo, quedando redactado de la siguiente forma:

- Este complemento será absorbido por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo y las procedentes del incremento de antigüedad.

Decimo. Compromisos

Las partes firmantes se comprometen, una vez estimado y conocido, por ambas partes, el estado de ejecución del Capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de los ejercicios de 2013 y 2014 que resultaría al final del ejercicio, a negociar las condiciones en que hubieran de aplicarse, en su caso, los ajustes en las retribuciones del personal que fueran necesarios para alcanzar la estabilidad final del mismo.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Undécimo. Efectividad

La efectividad del presente Acuerdo lo es desde la aprobación adoptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2013.

Duodécimo. Entrada en vigor

Lo pactado en este acuerdo surtirá efectos a partir de la firma del mismo, excepto en aquellos apartados en los se haya acordado otra fecha distinta.



Y, en prueba de conformidad, lo firman en el día de hoy, 5 de agosto de 2013.

Por la representación de la Dirección
del CEMI

Fdo.: David Bueno Vallejo

Fdo.: José Miguel del Pozo Gutiérrez

Fdo.: Juan Antonio Cervilla Ortega

Por la representación del Comité de
Empresa del CEMI

Fdo.: Francisco Padilla Fortes

Fdo.: Manuel Galán Altola

Fdo.: Juan Pedro Calvente Mendoza

Fdo.: Francisco Ginés Bachaus